

SE SUSCRIBE

EN GUADALAJARA:—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21.

EN SIGÜENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Peset.	Cént.
EN LA CAPITAL.....	1	50
Tres id.....	4	50
Seis id.....	9	»
FURRA DE LA CAPITAL.....	2	50
Tres id.....	7	50
Seis id.....	15	»

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes a la insurrección carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

NORTE.—Segun manifiesta el General en Jefe interino, el General Goyeneche verificó un reconocimiento hácia Gorraiz, desalojando al enemigo de sus posiciones con escasas pérdidas.

El Comandante general de la division de Guipúzcoa participa que las baterías de la plaza han apagado el fuego de las del enemigo, causando á este muchas bajas, entre ellas la del Capitan que dirigia aquellas.

CATALUÑA.—El General encargado del mando en Barcelona manifiesta que la Brigada Bayle dispersó el 5 en Pinós á una pequeña faccion.

La columna Ceuta batió el mismo día á la ronda carlista de Font Rubí en San Juan de Cunillas, haciéndoles cinco muertos, entre ellos el Capitan Jefe de la ronda y el delegado recaudador de contribuciones, y aprehendiendo tres caballos y muchas armas de fuego.

La brigada Molins desalojó el citado día 5 de Estany á la fuerza carlista que lo ocupaba, haciéndole un muerto y un prisionero.

En Tudela se ha presentado á indulto el Coronel carlista D. Antonio Luna, titulado Capitan general de Castilla la Nueva; en Vitoria cuatro carlistas del escuadron de Castilla con armas y caballos, y otro del batallon guías de Alava, los que manifiestan lo verificarían muchos más sin la extremada vigilancia á que están sujetos. En Lérida se presentaron tambien á indulto en el día de ayer 30 carlistas con armas.

### SECCION PRIMERA.

(Gaceta del 24 de Setiembre de 1875.)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### CIRCULAR.

Excmo Sr.: El art. 3.º de la Real orden de 10 de Febrero de 1874 y el 4.º de la de 13 de Agosto próximo pasado, expedidas ambas por el Ministerio de la Gobernacion, disponen que los quintos que no se presenten serán considerados desde luego como desertores, y destinados, así que fueren aprehendidos, á servir ocho años en el Ejército de Cuba sin poder obtener ascenso alguno que no sea por mérito de guerra: la Real orden expedida por este Ministerio en 27 de Julio de este año impone esta misma pena á los prisioneros carlistas responsables de quintas, exime de ella á los que se presenten con armas, y señala un año de recargo á su tiempo de servicio en la Peninsula á los que lo verifiquen sin ellas, resultando de ahí una gran desproporcion de pena para los prófugos presentados, segun hayan ó no pertenecido á las filas carlistas, con la anomalia de ser mayor para los que sirvieron al enemigo que para los que militaron en su campo. Un principio de justicia hace necesario dictar una disposicion general que abrazando los expresados casos venga á armonizar entre sí; y al efecto S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Los quintos prófugos que fueren aprehendidos ó hechos prisioneros sufrirán la pena de servir ocho años en los Ejércitos de Ultramar.

Art. 2.º Los que se presenten, procedan ó no de las filas carlistas, y lo verifiquen con ó sin armas, sufrirán el recargo de uno á tres años, que les designará la Diputacion provincial respectiva, segun el art. 114 de la ley de reemplazo de 1856.

De Real orden lo digo á V. E. para

su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Setiembre de 1875.

JOVELLAR.

Señor....

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 1.º de los corrientes, se inserta á continuación

la lista de los cincuenta mayores contribuyentes por territorial y veinte por subsidio, de que tratan los artículos adicionales de la ley electoral de 23 de Junio de 1870, para que en el preciso término de quince días, contados desde la insercion de la presente, los interesados que tengan que reclamar de exclusion ó inclusion en dicha lista ó lo demás que á su derecho corresponda, segun el art. 2.º de los expresados artículos adicionales, lo verifiquen ante la Comision de la Excm. Diputacion de esta provincia.

Guadalajara 5 de Octubre de 1875.

El Gobernador,

Francisco Saúco y Brieba.

Lista definitiva de los cincuenta mayores contribuyentes por territorial y veinte por subsidio, á quienes la ley concede el derecho de elegibles para el cargo de Senadores, la cual se publica en este Boletín oficial, conforme á lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 1.º de los corrientes y adicionales del de 23 de Junio de 1870.

#### CONTRIBUYENTES POR TERRITORIAL.

Número de orden.	NOMBRES.	CUOTAS. Pesetas Céntimos.
1	Excmo. Sr. Duque de Osuna.....	5.883 32
2	D. Justo Hernandez Pareja.....	4.256 39
3	Excmo. Sr. Conde de Vegamar.....	4.234 27
4	» de Goyeneche.....	3.151 09
5	» Duque de Pastrana.....	2.943 48
6	» Marqués de Villadarias.....	2.859 50
7	D. Mariano Bardaxí y Balanza.....	2.816 58
8	Valeriano Madrazo.....	2.730 73
9	Pantaleon Villapeccellin y Hernandez.....	2.589 95
10	Diego Garcia Martinez.....	2.475 34
11	Manuel del Vado y Calvo.....	2.451 18
12	Isidoro Ternero.....	2.158 78
13	Bernardino Abajo.....	1.923 87
14	Juan José Verda.....	1.872 46
15	Ramon de la Fuente Alfonso.....	1.651 42
16	Excmo. é Ilmo. Sr. D. José Domingo de Udaeta.....	1.640 31
17	D. Gregorio Garcia Acero.....	1.515 82
18	Camilo Garcia Estúñiga.....	1.511 94
19	Antonio Hompanera.....	1.469 14
20	Excmo. Sr. Conde de San Rafael.....	1.396 80
21	D. Cosme Barrio Ayuso.....	1.308 96
22	Marcelino Junquera y Abécía.....	1.270 79

Table of contributors and amounts. Columns include names and amounts in Pesetas and Cents.

CONTRIBUYENTES POR SUBSIDIO.

Table with columns: NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES, PUEBLOS, CUOTAS. Lists names, towns, and amounts.

la Comision provincial, con bastante pesar que sucede lo contrario, ya por el cúmulo de consultas que diariamente se la dirigen...

cumentos, que no ha de olvidarse tampoco vengán sellados y autorizados debidamente, sin perjuicio de hacer mancomunadamente responsables a los Alcaldes y Secretarios de los gastos...

3. Siendo únicamente los padres y hermanos impedidos de los mozos los que han de reconocerse facultativamente ante los Ayuntamientos...

Y 4. Tambien se entregarán por separado al Comisionado las actas de las sesiones especiales que hubiere celebrado el Ayuntamiento...

1. En cumplimiento de lo prevenido por el art. 103 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, deberán los Ayuntamientos entregar al respectivo Comisionado una certificacion literal de todas las diligencias practicadas...

La Comision provincial se promete del celo de los Ayuntamientos, secundarán los deseos de la misma en este importante servicio, que son abreviar las operaciones y evitar perjuicios y gastos infructuosos...

Guadalajara 6 de Octubre de 1875. El Vicepresidente accidental, José Saenz.

COMISION PERMANENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

QUINTAS. CIRCULAR.

Los frecuentes llamamientos al servicio de las armas que por efecto de

las circunstancias por que la Nacion ha venido atravesando, se han sucedido desde el año de 1873 al presente, parecia lógico fueran una garantía para que los Ayuntamientos, siquiera sea por práctica llegaren las diligencias a que dá lugar tan importante servicio de una manera cumplida y sin merecer correccion ni apercibimiento alguno; pero lejos de ser así, viene observando

MODELO NUM. 1.

REEMPLAZO DE 100.000 HOMBRES.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Relacion de los soldados, suplentes y reclamados que pasan a la capital al acto de la entrega, con destino al

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, NUMERO del sorteo, TALLA (Metros, Milimts.), EXENCIONES ALEGADAS.

Table with columns: DECLARACION DEL AYUNTAMIENTO.

PUEBLO DE. Reclamaciones y folios donde se encuentran, Fulano de tal, al folio tantos.

Nota: Por este orden se continuará el resultado de la declaracion de soldados, estam pando a su final el sello, fecha y firma de los individuos del Ayuntamiento y Secretario.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

REEMPLAZO DE 100.000 HOMBRES.

PUEBLO DE.....

Relacion de los mozos declarados soldados, suplentes y reclamados, con expresion del número que les tocó en suerte, talla, concepto en que pasan, fecha de su nacimiento y edad cumplida en 31 de Diciembre de 1874.

Table with columns: NÚMERO DEL SORTEO, TALLA (Metros. Millimets.), CONCEPTO EN QUE PASAN, FECHA DE SU NACIMIENTO (DIA, MES, AÑO), and EDAD EN 31 DE DICIEMBRE DE 1874 (AÑOS, MESES, DIAS). Rows include Fulano de Tal y Tal, Idem, Idem.

Nota. Por este orden se continuará la lista de los soldados, suplentes y reclamados, estampando a su final el sello, fecha y firma de los individuos del Ayuntamiento y Secretario.

REEMPLAZO DE 100.000 HOMBRES! CIRCULAR. De acuerdo con la Comision provincial, y en conformidad a lo prevenido por el art. 107 de la vigente ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, he tenido por conveniente designar los dias para la entrega de quintos en Caja, que a continuacion se expresan; debiendo advertir que la operacion dará principio diariamente a la hora de las ocho de la mañana. Guadalajara 6 de Octubre de 1875. El Gobernador, Francisco Saucó y Bribea.

SEÑALAMIENTO DE DIAS PARA LA ENTREGA. Octubre 15. Partido de Atienza. Pueblos comprendidos en el repartimiento del cupo, desde Albendiego al de la Huerce inclusive. Octubre 16. Resto de pueblos de dicho partido, ó sea los que figuran desde Madrigal a Zazuela de Jadraque. Partido de Brihuega. Brihuega. Cabeza del partido. Octubre 18. Pueblos del partido de Brihuega, comprendidos en el repartimiento desde Alarilla a Tomelloso inclusive, excepto la cabeza del partido.

Octubre 19. Resto de pueblos del partido de Brihuega, ó sea desde Torija a Yelamos de Arriba. Partido de Cifuentes. Pueblos de dicho partido comprendidos en el reparto desde Abanades a Renales inclusive. Octubre 20. Resto de pueblos del partido de Cifuentes, ó sea desde Riva de Saelices a Zaorejas. Partido de Cogolludo. Pueblos de dicho partido comprendidos en dicho reparto desde Aleas a Colmenar de la Sierra inclusive. Octubre 21. Resto de pueblos del partido de Cogolludo, ó sea desde El Cubillo hasta Vinuelas. Partido de Guadalupe. Pueblos de dicho partido figurados en el repartimiento desde Aldeanueva de Guadalupe a Herche inclusive.

Octubre 23. Resto de pueblos del partido de Guadalajara, ó sea los comprendidos desde Iriepal a Yunquera. Partido de Molina. Pueblos de dicho partido figurados en el reparto desde Adoves a Castilnuevo inclusive. Octubre 25. Pueblos del referido partido de Molina, comprendidos desde Checa a Olmeda de Cobeta inclusive. Octubre 26. Resto de pueblos del partido de Molina, ó sea los comprendidos desde Orea a La Yunta. Octubre 27. Partido de Pastrana. Pueblos de dicho partido comprendidos en el repartimiento desde Albalate de Zorita a Moratilla de los Melers inclusive. Octubre 28. Resto de pueblos del partido de Pastrana, ó sean los figurados desde Pastrana a Zorita de los Canes. Partido de Sacedon. Pueblos de dicho partido comprendidos en el reparto desde Alcoer a Chillarón del Rey inclusive. Octubre 29. Resto de pueblos del partido de Sacedon, ó sean los figurados desde Córcoles a Villaexcusa de Palositos inclusive. Partido de Sigüenza. Pueblos de dicho partido comprendidos en el repartimiento desde Aguilar de Anguita a Haérmece inclusive.

CONTADURIA. REPARTIMIENTOS PARA GASTOS PROVINCIALES. CIRCULAR. Ha observado esta Corporacion que algunos Ayuntamientos contra quienes se ha expedido Comisionados de apremio por descubiertos para gastos provinciales hasta 30 de Junio último, lejos de haber procurado solventar el todo ó una gran parte de aquellos dentro del plazo prefijado en las ordenes comunicadas a los mismos, continúan sin cumplir una obligacion tan sagrada é ineludible, perjudicando con ello el crédito de la provincia. Para remediar semejante morosidad y poder abonar atenciones urgentes y apremiantes, prevengo a los Ayuntamientos que se encuentran en aquel

caso, que si en el preciso é improrrogable término de cinco dias, no procuran satisfacer sus débitos ó una buena parte de estos, se procederá contra los bienes de sus individuos, segun dispone la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869. A la vez, cuidarán los Alcaldes de los pueblos a quienes se refiere la presente circular, de participar enseguida a esta Corporacion, si los Comisionados continúan en su cometido, y en caso negativo, la causa de haberse retirado. Guadalajara 4 de Octubre de 1875. El Vicepresidente, José Saenz.

SECCION TERCERA. GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. FISCALIA MILITAR DE LA PLAZA DE SEVILLA. Por Real órden de 7 del pasado se ha dispuesto, que todos los carlistas pre-

BATALLON SEDENTARIO DE CASTILLA LA NUEVA. - 3.ª COMPANIA. Relacion nominal de los individuos que tienen sus licencias absolutas, con expresion del pueblo y partido donde residen, los cuales se presentarán a recogerlos en esta Plaza. Table with columns: CLASES, NOMBRES, PUEBLOS, PARTIDOS. Rows include Blas España Manzano, Fructuoso Agudo Lopez, Angel Moratilla Lozano, Francisco Atienza Jadraque, Angel Esteban Andrés, Eustasio Lopez Mayoral, Fructuoso Bermejo Cuevas, Patricio Yelamo Sanchez, Cipriano Bonilla Lopez, Vicente Ortega Rivas, Casto Perez Saez, Eusebio Fernandez Gonzalez, Mariano Cortijo Lafuente, Juan Torre Numero, Vicente Victorio Pasamon, Escolastico Garcia y Garcia, Marcelino Garcia Rojo, Benito Perez Losa, Felipe Garcia Gomez, Antonio Cuesta Sanchez, Florentino Alcoer Martinez, Pedro Lanuebla Perez, Eduardo Valdó Lopez, Eduardo Guzman Revuelta.

sentados con anterioridad al 31 de Agosto último, a quienes con arreglo a las disposiciones vigentes les corresponde ser clasificados, presentarán a la junta clasificadora, dentro del término de cuarenta dias, a contar desde la fecha de dicha Real órden, los documentos prevenidos; en la inteligencia, de que el que no lo verifique en el citado plazo, se sobre entenderá renuncia a los derechos de clasificacion. Lo que hago saber en el Boletin de la provincia, para que llegue a conocimiento de las personas que les pueda interesar la mencionada disposicion. Guadalajara 1.º de Octubre de 1875. El General Gobernador militar, Rafael Clavijo.

Habiendo desertado de la Plaza de Cádiz, el soldado Pablo Iglesias Mora, encargo a todos los Alcaldes y demas autoridades de la provincia, procedan a la captura del mencionado soldado, donde quiera que se encuentre, remitiéndolo ante mi autoridad. Guadalajara 1.º de Octubre de 1875. El General Gobernador militar, Rafael Clavijo.

**SIGUE EL ESTADO NUM. 6.**

NOMBRE DEL MONTE EN QUE SE VERIFICA EL DISFRUTE.

TASACION.  
Pesetas. Céns.

NÚMERO DE CABEZAS DE GANADO.  
CLASE Y CANTON QUE HÁ DE SATISFACERSE.

Vacuuo. Mayor. Menor. Lanar. Cabrio.

PUEBLOS	NÚMERO DE CABEZAS DE GANADO.				TASACION.		OBSERVACIONES.
	Mayor	Menor	Lanar	Cabrio	Pesetas	Céns.	
Toba (La)	20	12	150		441		Dehesa.
Valverde de la Sierra	10	4	260	200	502	50	Idem.
Idem y agregado Zarueta de Galve	4	8	200	80	256		Idem.
Veguillas	22	40	150	80	225	50	Idem.
Villares	10	120	120	200	207	50	Idem.
Zarueta de Jadraque	25	12	300	200	486	50	Dehesa de los Rubiales.
<i>Partido de Brihuega.</i>							
Argecilla			500		250		Dehesa boyal.
Brihuega			350	500	1.350		Monte Mayor.
Carrascosa de Henares			400		200		Dehesa boyal.
Copernal	44	58	306		406		Dehesa Boyal.
Heras			350		262	50	Dehesa.
Rebollosa de Hita		60	200		200		Dehesa Boyal.
Romancos			1.200		600		Monte.
Torija			400		200		Dehesa.
Valdeancheta			200		498	50	Idem.
Valdearenas	6	30	400		200		Hombria.
Villanueva de Argecilla			400		217	50	Dehesa.
Yélamos de Arriba			200		100		Solana y Umbria.

El disfrute se hará por adjudicación á los vecinos ganaderos y de no aceptarlo se subastarán. Dará principio el aprovechamiento en 1.º de Octubre, terminando en 1.º de Abril para el ganado lanar y cabrio y desde 1.º de Mayo á 1.º de Setiembre para el vacuno mayor y menor.

Idem id: el lanar y cabrio, y 25 de Abril á 1.º de Setiembre el mayor y vacuno.

Epoca ordinaria.

Epoca ordinaria.

1.º de Octubre á 1.º de Enero y 1.º de Mayo á 1.º de Junio mayor y menor y los meses de Enero y Febrero el lanar.

Epoca ordinaria.

*Partido de Cifuentes.*

Azañon	125	Dehesa Balastro	125
Gualda	100	Los Villares	100
Gárgoles de Arriba	150	Vajano y Valhondo	150
Idem de Abajo	250	Dehesa Chaparral	250
Huetos	225	Lenzo Hernando	225
Moranchel agregado á Cifuentes	258	Dehesa Cañaverales	258
Sotoca	25	Escalon y Loma	25
Idem	325	El Cotillo	325
Sotillo (El)	212	Valdeasmo	212
Val de San García	212	Puerta Rugullia	212
Inviernas (Las)	212	Chaparral	212
<i>Partido de Cogolludo.</i>			
Arbancon	522	Dehesa	522
Arroyo de Fraguas	60	Sotillo	60
Aleas	75	Dehesa	75
Alpedrete de la Sierra	401	Idem	401
Beleña	363	Dehesa Bequilla	363

(Se continuará.)

**Providencias judiciales.**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.**

D. Ildefonso Sainz Gutierrez, condecorado con la cruz y placa de Miliciano Nacional y Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara, etc.

Por el presente hago saber: que para pago de las pesetas que D. José del Vado, vecino de Marchamalo, es en deber á D. Nicolás Cuesta, que lo es de esta ciudad, se vende en pública subasta que tendrá lugar en este Juzgado el 16 del corriente, de diez á doce de suañana, lo siguiente:

TASACION.  
Pesetas. Céns.

Una mula llamada Airosa, de nueve años, pelo castaño, la marca y dos dedos, su valor	750
Otra llamada Corza, pelo castaño, de siete años de edad, igual alzada, su valor	600
Otra llamada Marquesa, pelo castaño, de cuatro años de edad, su alzada la marca y cuatro dedos, su valor	1.050
Otra llamada Preciosa, del mismo pelo, alzada y edad que la anterior	1.000
Y un carro con sus guardaciones, en buen estado, su valor	387 5

Y para que pueda interesarse todo el que guste en la subasta, se expide el presente. Guadalajara 6 de Octubre de 1875. — Ildefonso Sainz. — Por su mandado. — Romualdo Fernandez.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Brihuega.**

D. José Brihuega y Zamorano, Juez municipal de esta villa de Brihuega y encargado del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Isaac Bernal Sanz, natural de Salmeron y empañonado en Villaviciosa, soltero, quinquillero, de 18 años de edad, para que en el preciso término de veinte dias, se presente en este Juzgado con el fin de ampliar su indagatoria en la causa que contra él y otro se sigue por lesiones á Félix Trillo, vecino de la villa de Torija; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Brihuega á 29 de Setiembre de 1875. — José Brihuega. — Por mandado de su Señoría. — Bernardo de Diego y Cerro.

**JUZGADO MUNICIPAL de Bustares.**

D. Angel Llorente, Juez municipal de este pueblo de Bustares.

Hago saber: Que el día 15 de los corrientes, hora de las diez de su mañana y en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, tendrá efecto la venta en pública subasta de los bienes embargados al Recaudador que fué de contribuciones D. Vicente Llorente y Torija, consistentes aquellos en fincas rústicas y urbanas, sitas en el pueblo de Bustares y su término, en esta provincia, para pago á la Delegación del Banco de España del alcance que resulta contra el ejecutado, costas y gastos causados en el expediente de ejecución.

Para conocimiento del público se advierte que se halla en la Secretaría y en el sitio de costumbre de manifiesto, número de fincas, clase, linderos y su respectiva tasacion, no insertándose en este edicto por el número considerable de aquellos.

Dado en Bustares á 1.º de Octubre de 1875. — Angel Llorente. — Por su mandado. — Leon Gutierrez, Secretario.